

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por Díos, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!!

NUMERO 280

Martes 14 de Diciembre

FRANQUO :
CONVERTIDO

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan remitidos por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 841, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

En cumplimiento de Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Noviembre último, se convoca oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o en sus Secciones Locales, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

Podrán tomar parte en la oposición quienes acrediten las condiciones siguientes:

Ser español, varón, con 28 años cumplidos y menos de 50 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; tener buena conducta moral y política y haber prestado, entre el 18 de Julio de 1936 y el 30 de Junio de 1943, tres meses de servicios interinos, cuando menos, en Secretaría municipal vacante. No se tendrán en cuenta los servicios prestados en zona roja.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), en las horas de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles, debiendo hacerse constar en la solicitud, entre otros requisitos, el domicilio del interesado, para las notificaciones a que hubiere lugar.

2.º No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada, cuando el Juzgado que la expedía no esté comprendido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de la Alcaldía de

la respectiva residencia, que acredite buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario interino en favor del solicitante, así como del tiempo durante el cual prestó servicios con tal carácter.

e) Certificación de que en la fecha de nombramiento interino, durante la prestación de los servicios, la Secretaría estaba vacante, y de su causa.

Todos los anteriores documentos se presentarán debidamente reintegrados.

2.º En el momento de la presentación de instancias abonarán los aspirantes treinta y cinco pesetas en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no se cumplan las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º Los ejercicios de la oposición se celebrarán tres meses después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la fecha y lugares que oportunamente anunciará la Dirección del Instituto.

4.º La oposición constará de un solo ejercicio escrito, dividido en dos partes, consistiendo la primera en resolver un problema de Aritmética elemental, a bases de las cuatro reglas, determinado por sorteo entre los que el Tribunal haya formulado reservadamente antes del examen. La segunda parte consistirá en desarrollar un tema, sacado a suerte, de entre los que figuraron en el siguiente cuestionario.

1.—Principales naciones de Europa. 2.—Naciones y colonias de Asia. 3.—Idem de África. 4.—Idem de América. 5.—Idem de Oceanía. 6.—Territorio, población, producción, ríos y montes de España. 7.—Especias de la Historia Universal y de la de España. 8.—El mando romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste. 9.—La Reconquista española y sus principales acontecimientos. 10.—La Unidad nacional, bajo los Reyes Católicos y el descubrimiento de América. 11.—La dinastía de Austria en España. 12.—La casa de Borbón. 13.—La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores, con especial mención del Movimiento Nacional.

14.—Organización administrativa en España. La Administración Central. 15.—Ministerios de Hacienda y de la Gobernación. Gobernadores Civiles

y Delegados de Hacienda. 16.—La Administración de Justicia. Jueces y Tribunales. 17.—Los Municipios. 18.—Las Provincias.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de cuatro horas.

6.º El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar la oposición, estarán compuestos, por lo menos, de tres miembros designados por la Dirección del Instituto, entre Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos o de sus Secciones Locales.

7.º La Dirección del Instituto examinará la documentación de los aspirantes y formará la relación de los admitidos a la oposición, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra el acuerdo de la Dirección no se dará recurso alguno.

8.º Al comenzar los ejercicios y para regular el orden con que a su práctica han de ser llamados los opositores, se verificará un sorteo público, del que resultará la lista definitiva para actuar en la oposición.

El opositor que al ser llamado a actuar en primera convocatoria no se presente, será citado en segunda convocatoria, y, si en ésta no compareciese, cualquiera que sea el motivo, será declarado decaído de su derecho.

9.º Al término de cada convocatoria, el Tribunal calificará a los opositores que en ella hubiesen actuado, pudiendo la calificación establecida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará a la entrada del local en que las oposiciones se celebren.

10.º El número de puntos con que cada Vocal del Tribunal puede calificar a un opositor en el conjunto del ejercicio, será de 0 a 10. El opositor que no alcance la calificación media de 5 puntos, se considerará desaprobado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1943.
—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

5254

Diputación Provincial

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Imposición sobre la riqueza radicante en la provincia, que grava entre otros productos la bellota y castañas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de las Ordenanzas aprobadas por esta Excm. Diputación Provincial, para la exacción

de los arbitrios sobre la riqueza radicante en la provincia, que grava entre otros productos la bellota y castañas, se requiere por la presente circular a todas las personas naturales o jurídicas que disfruten de expresados aprovechamientos, en la actual campaña de 1943, ya sean con el carácter de propietarios, usufructuarios o arrendatarios, para que dentro del actual mes de Diciembre, presenten ante la Alcaldía del término donde radiquen las fincas donde tales productos se hayan obtenido, declaración jurada de la cantidad de bellotas recolectada en sus montes como asimismo de las castañas obtenidas.

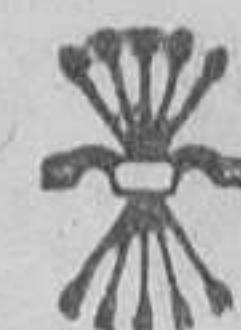
Referidas declaraciones habrán de contener necesariamente el nombre, apellidos y domicilio de los declarantes y la expresión en quintales métricos de la cantidad de productos recolectados, pudiendo los contribuyentes del término municipal de Cáceres, presentar en esta Excelentísima Diputación las reclamaciones juradas que les afecten y expresando todos ellos en las mismas, la mayor exactitud posible, ya que la base imponible para liquidar el arbitrio ha de ser la declaración mentada, sin perjuicio de la comprobación o investigación que las leyes autorizan para la finalización de los tributos.

Las Alcaldías respectivas, al recibir las declaraciones a que se alude en esta circular, las remitirán a la Diputación, por lo que espera esta Presidencia, que dichas Autoridades Locales procuren dar la máxima publicidad a esta circular por los medios que consideren más adecuados, y una vez remanen en su poder tan repetidas declaraciones y recibidas que le sean por la Diputación, la intervención Provincial hará la liquidación el arbitrio a satisfacer, aplicando al coeficiente de gravamen, que sea: el de 0'006 pesetas por kilogramo de bellotas y 0'008 pesetas el kilogramo de castañas.

Esta Presidencia espera de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y del público en general, su mayor celo y eficaz colaboración, para que tenga efectividad la realización de estos recursos, cuya inversión deberán ser destinados en las obligaciones que en orden a la beneficencia provincial, vías de comunicación y demás servicios de interés provincial, les son impuestas a la Diputación por las leyes vigentes.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1943.
—El Presidente, Oscar Madrigal.

5290



Comisaría de Recursos de la 9.^a Zona

DELEGACION PROVINCIAL

Por así ordenarlo el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de esta Novena Zona, quedan sin efecto y a disposición de los interesados todos los certos electos del compromiso del 10 por 109 que tuvieron suscrito los ganaderos ante esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1943.—El Delegado Provincial accidental, J. L. N.

5319

II Tercio Rural de la Guardia Civil

211 COMANDANCIA

Subasta de armas de caza

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 30 de Diciembre de 1941, («Boletín Oficial del Estado», número 14), el día DOS del próximo mes de Enero, a las ONCE horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Cuartel (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicho acto es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de 3.^a clase y cédua personal ejercicio del corriente.

Por la intervención de Armas de esta capital, se expedirán las galas correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1943.—El Primer Jefe accidental, Antonio González Medina.

5315

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

Per la presente se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del mozo Lorenzo Fuentes Álvarez, hijo de Juan y Gregorio, perteneciente al reemplazo de 1943, natural y vecino de Villar del Pedroso (Cáceres), el cual figura por esta Junta de Clasificación y Revisión como PROFUGO, habiendo estado recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza, por el delito de HURTO, siendo puesto en libertad de dicho Establecimiento el día 16 de Septiembre de 1943, fijando su residencia en Villar del Pedroso, pueblo de su alistamiento, sin que hasta la fecha se haya presentado y se ignora su paradero, y una vez habido será puesto ha disposición de esta Junta a fin de proceder a su cambio de CLASIFICACIÓN y demás que corresponda.

Plasencia a 11 de Diciembre de 1943.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro Mansanes.

5305

Delegación de Hacienda

AVISO

Por el presente aviso se previene a los Habilidades de los distintos servicios, por lo que a los mismos pudiera afectar, tengan en cuenta las normas que publica la Orden del Mi-

nistro de Hacienda de 6 del actual («B. O.» del 8), para las operaciones de cierre del actual ejercicio en materia de gastos públicos y cuyos puntos más salientes se transcriben a continuación:

El apartado II, en su párrafo 3.^o, dice: «Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones, pendientes de pago, correspondientes al presupuesto ordinario de gastos de 1943, que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 del propio mes de Febrero, serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios traten y oportunes expedientes, para lograr que las respectivas obligaciones sean incluidas en el presupuesto inmediato, bajo la capitulación de (Ejercicios cerrados).

Igualmente se devolverán a los Departamentos Ministeriales de que procedan, a sus correspondientes efectos, las órdenes, cuentas y justificantes que se refieran al actual presupuesto extraordinario y puedan presentarse con posterioridad al 10 de Febrero.

Apartado IV.—Autorización para satisfacer, durante el mes de Enero próximo, obligaciones del actual ejercicio.

Quedan autorizadas las Ordenaciones de Pagos para satisfacer, durante el próximo mes de Enero, en concepto de Resultas del ejercicio actual, las obligaciones reconocidas que queden pendientes de pago en fin de Diciembre, siempre que para ello tuvieran remanentes de consignación bastante en los respectivos conceptos y que los documentos que sirvan de base para la expedición de los mandamientos hayan tenido entrada en la Ordenación correspondiente antes del 31 del mes en curso.

Apartado V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración.

Se autoriza a los Jefes de los Servicios de todos los Departamentos Ministeriales, donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público (a justificar), que tengan abierta en el Banco de España los importes precisos para la continuación de dichas obras o servicios durante el mes de Enero, que no excederán, en ningún caso, de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, con el límite máximo de la doceava parte de la consignación anual de cada obra, cuando así proceda.

Tan pronto como se reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1944, las cantidades retenidas en el concepto indicado, se reintegrarán en su totalidad al Tesoro público, como liquidación del siguiente ejercicio,uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del respectivo presupuesto, ordinario o extraordinario, de 1943, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referidos.

Apartado VI.—Previsiones sobre cantidades libradas (a justificar). A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Tesorería Central y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se abstendrán de señalar el pago de mandamientos (a justificar) librados con imputación a los créditos de los presupuestos vigentes—excepto los que se expidían para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio—, y, en consecuencia, las Ordenacio-

nes secundarias de Pagos por obligaciones tanto civiles como militares, no podrán expedir mandamientos alguno de esta naturaleza. Ello, no obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad a dicha fecha, la expedición de mandamientos (a justificar) y disponer su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella, razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de Diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos (a justificar) abiertas a los distintos servicios en los establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía impuesta por el apartado V de la presente Orden. Para la retención de estos fondos, los Servicios interesados deberán dirigirse a la Delegación o Subdelegación correspondiente—los Centrales lo verificarán directamente a la Dirección General del Tesoro—comunicándole, en relación duplicada, las obras y servicios afectados por la condicional que se establece, con expresión del crédito anual que ampara económicamente a cada obra o servicio y del importe que para atenderlos deba quedar reservada en la respectiva cuenta corriente. Las Oficinas de Hacienda remitirán uno de los ejemplares de dicha relación a la Dirección General del Tesoro.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago (a justificar) por obligaciones de los vigentes presupuestos ordinario y extraordinario de gastos, que en fin de Diciembre no hubieran sido invertidas, ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza, para su reintegro—juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente en las Cajas de los Servicios—a la Hacienda Pública, con la debida aplicación presupuestaria, mediante la extensión de los oportunos mandamientos.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos (a justificar), existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de Febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que observen en el cumplimiento de estas normas.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5287

Juzgados

JARANILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y en partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hágase saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de

Febrero de 1939 y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas se ha iniciado expediente de Responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación.

Igualmente hago saber: Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los individuos antes y después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o el Municipal del pueblo del declarante, las cuales remitirán a ésta, las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento del presunto responsable, ni la ausencia ni la comparecencia dejárá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Hipólito Capitán Vázquez; Jesús Álvarez Cordero; Angel Gómez Cárter; Juan Méndez Jiménez; Agustina Fernández Cordero; Máxima García Peña; Benigas y Teodoro Benito García; Marcos Núñez de las Heras; Marcelino López Garzón; Victoria Tiemblo Morales; Nicanor Martínez Gaerra; Lorenzo Rostomé Tiralosa; Pedro Marcos Tirado; Lorenzo Mayo Garzón; Pablo Sánchez Perona; Higinia Vaquero Gálvez; Rafael Pérez Redondo; Elvira López Solana; Rafael Muñoz Bonilla.

Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera.

Dado en Jarandilla, 3 de Diciembre de 1943.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

5198

VILLANUEVA DE LA SERENA
Don José Seville Rabie, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de descendientes killes de mineral de wismut, sustraídas en la noche del 26 al 27 del pasado mes de Noviembre de la mina denominada «La Rosita», sita en el término municipal de Campanario, en este partido, poniéndoles ceso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima pertenencia, como igualmente a la detención del autor o autores del hecho de autos, que en su caso, serán también puestos a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en el sumario número 47 de 1943, sobre hurto.

Dado en Villanueva de la Serena a 3 de Diciembre de 1943.—José Seville.—El Secretario, P. M., Julián Muñoz.

5262

CÁCERES Requisitoria

Sánchez Yovar, Manuel, de 32 años, soltero, pinche de cocina, natural de Celanova y vecino de Sevilla, sin domicilio conocido, hijo natural de Albi Sánchez Yovar y de desconocida, cuyas demás circunstancias personales como actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca publicada en el BoLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, a fin de constituirse en pri-

sión, con apercibimiento de que, si no se verifica en el plazo indicado, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional, dinamante de la causa número 118 de 1942, por estos.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1943.
—El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

5247

HERVÁS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día once de Enero próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Estanislao Viejo Santos, sin sujeción a tipo, vecino de Pesga, en causa que se le siguió por lesiones.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo los pajes a la llave y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario Judicial, Ramón González Espeso.

Fincas que se subastan

PRIMERA.—Un terreno plantado de castaños, al sitio Villa de Arriba, de cabida media fanega de sembradura, equivalente a diecisésis áreas, setenta y siete centíreas; que linda por Saliente, finca de Víctor Viejo; Mediodía, con Cecilia Hernández; Norte, con Manuel Rivero, y Poniente, con Patricia Sánchez; tasado en setecientas veinticinco pesetas.

SEGUNDA.—Otro terreno dedicado a laber, de cabida dos céleminas de sembradura, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centíreas, al sitio denominado Maleno; que linda por Saliente, con otro de Aurelio Domínguez; Mediodía, con monte bravio; Norte, con otro de Filomena García, y Poniente, con el Río de los Angeles; tasado en trescientas pesetas.

TERCERA.—Otro terreno, peblado de olivos y castaños, al sitio denominado de Higaleja, de cabida dos céleminas de sembradura, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centíreas; linda por Saliente, con otro de Calisto Piñero; Mediodía, Agustín Domínguez; Norte y Poniente, Patricio Sánchez; tasado en quinientas quince pesetas.

Sitas en término municipal de Pesga.

(66'40 pesetas.)

5272

MERVÁS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Mismo saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 8 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de responsabilidades políticas, se ha iniciado expediente de Responsabilidades contra el individuo que se indica en la siguiente relación.

Igualmente hago saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimientos de la conducta político social del imputado antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes al mismo pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a ésta las declaraciones en el mismo día que las reciban, y que si el fallecimiento del presunto responsable ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Julián Hernández López (s) Carbota, vecino de Mervás.

Dado en Mervás a 6 de Diciembre de 1943.—José Hijas Palacios.—El Secretario judicial, P. H., Eugenio Pérez.

5245

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Bonifacio Acosta, vecino que fué fijamente de San Vicente de Alcántara, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de hacerle cierta notificación, en orden de la Superioridad dimanante de la Causa que se le instruye con el número 19 del 1936 por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expide la presente en Coria a 9 de Diciembre de 1943.—Felipe J. Carranza.

5257

Alcaldías

GARCUERA

Repartimiento General de Utilidades

Formado el Repartimiento General de Utilidades para el año actual queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido, durante cuyo plazo y tres días más, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, debiendo fundamentarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para su justificación.

Garcuera a 27 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Eleuterio Ramos.

5076

ARROYO DE LA LUZ

De acuerdo con lo establecido en los artículos 463, 484 y concuerdantes del Estatuto municipal, vigente a estos efectos, se hace público que esta Comisión Gestora municipal, ha designado vocales natos para las Comisiones del Repartimiento General de Utilidades para el próximo ejercicio económico de 1944, a los señores siguientes:

Parte Real.—Don José Cellada Mogollón, mayor contribuyente por Rústica, con residencia en el término; doña Teresa Tejado Parra, mayor contribuyente por Urbana; Barrial Hermanos S. L., mayor contribu-

yente por Industrial; don Jacinto Carbajal Jiménez, representante de don Pedro Torres Sanjurjo, mayor contribuyente por Rústica, con residencia fuera del término.

Parte Personal.—Don Remón Tejado Delgado, primer contribuyente por Rústica; don Rufino González Benítez, primer contribuyente por Urbana; y don Lucio Salado Aparicio, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar los vecinos y contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Arroyo de la Luz, 30 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, E. Tato.

5078

ACEITUNA

Anuncio

Formada la correspondiente ordenanza para la exacción del arbitrio del derecho de pesca de las charcas propiedad de este Municipio, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aceituna a 30 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Nicolás López.

5181

PERALES DEL PUERTO

Anuncio

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre el seguro obligatorio de cerdos decimales por la Alcaldía, a propuesta de la Inspección Municipal Veterinaria, se expone al público dicha ordenanza en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres siguientes, puede ser examinada y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes se crean perjudicados.

Perales del Puerto, 30 Noviembre de 1943.—El Alcalde, T. Domínguez.

5132

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 16 de Noviembre último, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Lucas Domínguez Cuesta, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Catalina Arroyo Martín, idem por idem, domiciliada fuera del término.

Don Juan Rodríguez Blázquez, herederos, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

Don Cándido Sánchez Iglesias, designado por la Central Nacional Sindicalista.

De la Parte Personal

Don Arcadio Muñoz González, herederos, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Leopoldo González Castro, idem por idem, domiciliado, con idem idem.

Don Flerencio Sánchez Pavón, Caja Párroco.

Asimismo quedan expuestas al público, las reclamaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público, para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Cabezuela del Valle a 27 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Cirilo Vales Rodríguez.

5117

PIEDRAS ALBAS

Anuncio

Aceptada en principio por la Corporación municipal la propuesta hecha por el Interventor de transferencia de crédito, de uno a otros capitales y artículos del presupuesto municipal ordinario, queda expuesta al público, el oportuno expediente en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, que determina el artículo 18 del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Piedras Albas, 28 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

5134

GATA

Anuncio

Dando cumplimiento a la Orden de 8 de Noviembre último, por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con el haber anual de 1.200 pesetas, más 45 por asistencia a la Guardia Civil y 45 pesetas más, por idem a Caballeros Mutilados, por cuya razón se anuncia para su previsión en propiedad, en concurso libre, siendo necesario además del título correspondiente acreditar su conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; teniendo preferencia en iguales condiciones, 1.º Caballeros Mutilados, 2.º Combatientes, 3.º Excombatientes.

Dicho concurso se anuncia por un plazo de 30 días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo se presentarán en esta Alcaldía las solicitudes de aspirantes, acompañados de los documentos expresados.

Gata, 1.º de Diciembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Emilio González.

5148

VILLAMESIAS

Anuncio

Mallándose vacante la plaza de encargado del cementerio, dotada con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia para su previsión en propiedad, conforme determina la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 y entre los que reúnan aptitudes físicas suficientes.

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamesias a 1.º de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan Ramos.

5127



RELACION de los productores de este término municipal, con expresión del cupo forzoso que les ha sido asignado por la Junta Local de Recursos, y que se hace público para su conocimiento, pudiendo los interesados recoger las notificaciones en las Oficinas Centrales de Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento, debiendo entregar los cupos forzosos en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta capital antes del día 30 del actual.

(CONTINUACION)

| Número de orden | Número de la notificación | APELLOYS NOMBRE | C U P O S F O R Z O S O S | | | | |
|-----------------|---------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------|--------|-------|-----------|
| | | | Trigo | Centeno | Cebada | Avena | Garbanzos |
| 448 | 1.880 | Galán Avila, Pablo..... | 50 | | 29 | | |
| 449 | 1.890 | Sanabria Castro, Aurelio..... | 34.675 | | 2.904 | 2.747 | |
| 450 | 1.895 | Sánchez Bejarano, Lorenzo..... | 924 | | 172 | 21 | |
| 451 | 1.894 | Sánchez Barco, Eustaquio..... | 125 | | | | |
| 452 | 1.836 | Rosado González, José..... | 50 | | | | |
| 453 | 1.811 | Romero Fernández, Juan..... | 150 | | | | |
| 454 | 1.827 | Rolo Harto, Francisco..... | 150 | | | | |
| 455 | 1.896 | Sánchez Bejarano, Pedro..... | 5.050 | 141 | 198 | 72 | |
| 456 | 1.900 | Sánchez Campos, Antonio..... | 17.280 | | 845 | 525 | |
| 457 | 1.908 | Sánchez Estevez, Marcelino..... | 150 | | | | |
| 458 | 1.909 | Sánchez García, Alonso..... | | | 21 | | |
| 459 | 1.913 | Sánchez García, Santiago..... | 630 | | 66 | | 4'06 |
| 460 | 1.917 | Sánchez Herrera, Pedro..... | 840 | | 152 | 21 | |
| 461 | 1.920 | Sánchez Macarrilla, Victoriano..... | 2.400 | | | | |
| 462 | 1.923 | Sánchez Márquez, Juan..... | 672 | 45 | 99 | 33 | |
| 463 | 1.924 | Sánchez Mendoza, Tomás..... | | | 66 | 34 | 0'50 |
| 464 | 1.925 | Sánchez Montes, Alonso..... | 150 | | 83 | 123 | |
| 465 | 1.927 | Sánchez Pereira, Alfonso..... | 200 | | 99 | | |
| 466 | 1.943 | Sánchez Sánchez, Esteban (m)..... | 840 | 71 | 244 | 103 | |
| 467 | 1.948 | Sánchez Vela, Leandro..... | 50 | | 182 | 123 | 2'54 |
| 468 | 1.952 | Sanguino Parrón, Pablo..... | 134 | | 59 | 36 | |
| 469 | 1.953 | Sanguino Polar, Demetrio..... | 4.260 | 212 | | | |
| 470 | 1.954 | Santano Avila, Mauricio..... | 939 | 62 | 177 | 146 | |
| 471 | 1.963 | Santos Pérez, Juan..... | 200 | | | 41 | |
| 472 | 1.966 | Seurón Fernández, Juan..... | 672 | | | | |
| 473 | 1.969 | Serrano Campos, Florencio..... | 2.304 | | 211 | 155 | |
| 474 | 1.971 | Rodríguez Fernández, Máximo..... | 200 | | | | |
| 475 | 1.973 | Silgado Silgado, Gonzalo..... | | 564 | | | 6'86 |
| 476 | 1.977 | Simón Alvarez, Diego..... | | | | 41 | |
| 477 | 1.979 | Simón Pérez, Mariano..... | 200 | | | | |
| 478 | 1.988 | Solís Alonso, Pilar..... | 200 | | | | |
| 479 | 1.989 | Solís Alvarado, Francisco..... | 200 | | 66 | 164 | |
| 480 | 1.990 | Solís Borrego, Francisco..... | 840 | | 182 | 21 | |
| 481 | 1.991 | Solís Borrego, Marcelino..... | 924 | | 172 | 21 | |
| 482 | 1.996 | Solís Garcí, Ricardo..... | 630 | | 198 | 62 | |
| 483 | 1.997 | Solís Nieto, Bernabé..... | 2.304 | | 169 | 262 | |
| 484 | 1.999 | Soria Morcillo, Basilio..... | 150 | 45 | 99 | 131 | 6'86 |
| 484 bis. | 2.001 | Suarez Judán Rodríguez, Manuel..... | 50 | | | | |
| 485 | 2.002 | Suero Machuga, José..... | | | | | 2'54 |
| 486 | 2.013 | Talavera Lucas, Victorio..... | 2.100 | | 264 | 164 | 6'36 |
| 487 | 2.026 | Tejado Pérez, Miguel..... | 1.536 | | | | |
| 488 | 2.027 | Tejado Terrón, Santiago..... | 50 | | | | |
| 489 | 2.028 | Tejado Lucas, Pedro..... | 840 | | 380 | | |
| 490 | 2.029 | Tejado Lucas, Antonio..... | 840 | | 182 | 246 | 3'17 |
| 491 | 2.030 | Tejado Romero, Joaquina..... | 630 | | 38 | 21 | |
| 492 | 2.035 | Tejado Borrego, Justo..... | 200 | | | | |
| 493 | 2.037 | Torres Bejarano, Alfonso..... | 672 | 45 | 127 | 52 | |
| 494 | 2.040 | Tovar Sánchez, Martín..... | 1.536 | 106 | 218 | 131 | |
| 495 | 2.041 | Tovar Sanguino, Blas..... | 945 | 106 | 297 | 128 | |
| 496 | 2.042 | Tovar Sanguino, Demetrio..... | | | 264 | 41 | |
| 497 | 2.044 | Tovar Casares, Eugenio..... | 200 | | 66 | 32 | |
| 498 | 2.047 | Tovar Carretero, Sebastián..... | 50 | | | 41 | |
| 499 | 2.053 | Trinidad Ojeda, Miguel..... | 473 | 33 | 66 | 21 | |
| 500 | 2.054 | Trinidad Ojeda, Miguel..... | 538 | 45 | 83 | 65 | |
| 501 | 2.063 | Vadillo Bravo, Casto..... | 672 | | 127 | 52 | |
| 502 | 2.070 | Varona Franco, Concha..... | 50 | | | | |
| 503 | 2.074 | Vecino Merino, Segundo..... | 200 | | | | |
| 504 | 2.077 | Vega Galeano, Clara..... | 50 | | | | |
| 505 | 2.079 | Vega Galeano, Patricio..... | 134 | | 29 | | 0'63 |
| 506 | 2.081 | Vega Segundo, Eugenio..... | 134 | 62 | 88 | 36 | |
| 507 | 2.090 | Villa Pérez, Ricardo..... | 630 | | 132 | | |
| 508 | 2.091 | Villa Arellano, Alejandro..... | | | | | 2'54 |
| 509 | 2.097 | Villa Rocha, Andrés..... | 525 | | | | |
| 510 | 2.099 | Villa Vaquero, Alejandro..... | 3.000 | | 462 | 328 | |
| 511 | 2.104 bis. | Vinagre Bachiller, Gregorio..... | 50 | 17 | 88 | 55 | |
| 512 | 2.105 | Vinagre Barriga, Arturo..... | 50 | | | | |
| 513 | 2.107 | Vinagre Barriga, Leandro..... | 178 | | | | |
| 514 | 2.109 | Vinagre Blázquez, Juan..... | 50 | | | | |
| 515 | 2.100 | Villa Vaquero, Benigno..... | | | | | |
| 516 | 2.110 | Vinagre Borreguero, Filomena..... | 134 | | 84 | 187 | |
| 517 | 2.111 | Vinagre Borreguero, Filomena..... | 50 | | | | |
| 518 | 2.113 | Vinagre Estevez, Leandro..... | 2.133 | 141 | 165 | 103 | 1'52 |
| 519 | 2.114 | Vinagre Maestre, Primitivo..... | 2.100 | | 66 | 41 | |
| 520 | 2.115 | Vinagre Morales, Carlos..... | 50 | | | | |
| 521 | 2.117 | Vinagre Morales, Rafael..... | | 31 | | | |
| 522 | 2.118 | Vinagre Nevado, Diego..... | | 26 | | | |
| 523 | 2.123 | Viniesa Lesma, Elías..... | 150 | | | | |
| 524 | 2.126 | Vivas Cantero, Pedro..... | 200 | | 66 | | |
| 525 | 2.129 | Vivas Nieves, Juan..... | 192 | | 127 | 62 | |
| 526 | 2.138 | Hernández Ferniá, Eusebio..... | 134 | | | | 0'38 |
| 527 | 2.139 | Hernández Liberal, Teodoro..... | 50 | | 29 | | |

(Continuará)